



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 014-2025-OGA-MDH/LC

Huayopata, 18 de marzo de 2025

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 088-2025-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 076-2025-SHC-OAyCP-MDH/LC, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 020-2025-AC/ULyP-MDH/LC-DGV, de fecha 17 de marzo de 2025, la Orden de Compra N° 0079, de fecha 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades: *La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.* Asimismo, el último párrafo del artículo 39° de la citada Ley, precisa que, *las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;*

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, constituye un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, la Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos Montos sean Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias UIT de la Municipalidad Distrital de Huayopata, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2023-GM-MDH/LC, en adelante la Directiva, regula las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), los cuales se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, pero sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, mediante **ORDEN DE COMPRA N° 0079**, de fecha 26 de febrero de 2025, notificado el 26 de febrero de 2025, se contrató con **MULTISERVICIOS MIKEYLA C & S E.I.R.L. con RUC N° 20611267054**, la adquisición de equipos de protección personal, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/. 4,720.00 (Cuatro mil setecientos veinte con 00/100 soles) y plazo de entrega de Tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; en consecuencia, el plazo concluía el 01 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N° 020-2025-AC/ULyP-MDH/LC-DGV, de fecha 17 de marzo de 2025, la Responsable de Almacén Central - CPC. Dominga Guevara Vásquez, comunica a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial - Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana, el incumplimiento de entrega de la **Orden de Compra N° 0079-2025**, por parte del contratista **MULTISERVICIOS MIKEYLA C & S E.I.R.L. con RUC N° 20611267054**, solicitando para ello las acciones pertinentes, por el incumplimiento manifiesto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 076-2025-SHC-OAyCP-MDH/LC, de fecha 17 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial – Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana solicita al Director de la Oficina General de Administración – Abog. Paul Jean Barrios Cruz, la resolución total de la **Orden de Compra N° 0079-2025**, suscrita con el contratista **MULTISERVICIOS MIKEYLA C & S E.I.R.L. con RUC N° 20611267054**, señalando lo siguiente:

“(...)”

Ahora bien, de acuerdo al numeral 8.7.5 resolución de contrato Literal a) de la Directiva, establece que **“Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación”** y frente al incumplimiento indicado al párrafo anterior es que la entidad se encuentra facultada la para resolver el contrato

N° ITEM	PENALIDAD POR DIA	PENALIDAD MAXIMA	PENALIDAD X 16 D.C.
1	S/. 393.33	472.00	S/. 6,293.33
TOTAL APLICAR X 16 DIAS DE RETRASO		S/. 6,293.33	

(...)

III. Conclusión:

Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente la Oficina de Abastecimientos emite el informe de opinión favorable para el procedimiento administrativo de **RESOLUCION TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 079-2025**, por ajustarse a lo establecido en el literal b) del numeral 8.7.5 de la Directiva para Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en la Municipalidad Distrital de Huayopata aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2023-GM-MDH/LC.”.

Que, en la misma línea de ideas, mediante Opinión Legal N° 088-2025-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, previo análisis de los antecedentes y la normativa de la materia, **opina que se declare procedente la Resolución Total de la Orden de Compra N° 0079-2025**, sobre adquisición de equipos de protección personal, para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el monto de S/. 4,720.00 (Cuatro mil setecientos veinte con 00/100 soles), **por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora o en el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación**, al proveedor **MULTISERVICIOS MIKEYLA C&S E.I.R.L.**; asimismo señala que se le aplique la máxima penalidad y se derive copias fedatadas a la Oficina de Procuraduría Municipal, para las acciones legales que corresponda;

Que, en este entender, el artículo 36° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: “Artículo 36. Resolución de los contratos 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.”

Que, el artículo 164° del reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente: “**Artículo 164. Causales de resolución 164.1.** La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. **164.2.** El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. **“164.3.** En los contratos de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, el supervisor puede resolver el contrato en los casos en que existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra. **164.4.** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, por otra parte, la Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean menores o iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en la Municipalidad Distrital de Huayopata, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2023-GM-MDH/LC; señala: “8.7.5. Resolución de Contrato: La entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos: (...) b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación. Procedimiento de resolución de contrato. (**) La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación de monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. En estos casos basta comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato.”;

Que, en consecuencia, contando con los informes previos y conforme al marco legal citado, la petición formulada por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial – Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana, mediante Informe N° 076-2025-SHC-OAyCP-MDH/LC, de fecha 17 de marzo de 2025, resulta procedente, por lo que corresponde declarar la resolución total de la **Orden de Compra N° 0079-2025**, suscrita con el contratista **MULTISERVICIOS MIKEYLA C & S E.I.R.L. con RUC N° 20611267054**, por la causal de **acumulación del monto máximo de penalidad por mora o en el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación**;

Estando al uso de las facultades conferidas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDH/LC, y en cumplimiento de las normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER DE FORMA TOTAL, la **ORDEN DE COMPRA N° 0079**, de fecha 26 de febrero de 2025, notificado el 26 de febrero de 2025, efectuada favor de contratista **MULTISERVICIOS MIKEYLA C & S E.I.R.L. con RUC N° 20611267054**, debidamente representado por la señora Erika Segovia Quispe, con DNI N° 45746227, siendo objeto de la adquisición, los equipos de protección personal, para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto de S/. 4,720.00 (Cuatro mil setecientos veinte con 00/100 soles) y un plazo de entrega de Tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio; por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora o en el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación; conforme a los considerandos esbozados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copias fedatadas del expediente administrativo a Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para que en uso de sus atribuciones evalúe la posibilidad de iniciar las acciones legales que correspondan, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 166.1 del artículo 166° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la notificación de la presente resolución a la contratista **MULTISERVICIOS MIKEYLA C & S E.I.R.L. con RUC N° 20611267054**, debidamente representado por la señora Erika Segovia Quispe, con DNI N° 45746227.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.

CC
OGA
OAT
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Paul Jean Barrios Cruz
DNI. 29612529
MAY - 2025



Av. José Carlos Mariátegui s/n - Huyro
La Convención - Cusco - Perú

Unidos Construimos el Progreso